

VALOR EN CÓRDOBAS DE MONEDAS EXTRANJERAS

No. 184, Aprobado el 14 de Noviembre de 1932

Publicado en La Gaceta No. 254 del 29 de Noviembre de 1932

DECISIONES ARANCELARIAS

Señores Administradores de Aduanas:

1. Conforme última declaración oficial de Nueva York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 1 de noviembre de 1932 y hasta nueva orden en contrario, las Aduanas de la República se regirán en la liquidación de derechos aduaneros de las mercaderías embarcadas desde esa fecha, por los siguientes tipos de cambios de moneda extranjeras:

PAÍSES	UNIDAD MONETARIA	TIPO
AMERICA:		
Estados Unidos	Dollar	C\$ 1.00
Chile	Peso Oro	.0606
Colombia	Peso Oro	.9550
Costa Rica	Colón	.222
Cuba	Peso	1.00
Ecuador	Sucre	.20
Guatemala	Quetzal	1.00
Honduras	Lempira	.50
México	Peso Plata	.3150
Panamá	Balboa	1.00
Perú	Sol	.1750
Salvador(El)	Colón	.50
Venezuela	Bolívar	.193
EUROPA:		
Alemania	Marco	.2374
Austria	Shilling	.1405
Bélgica	Belga	.13895
Checoslovaquia	Corona(Crown)	.0296375
Dinamarca	Corona(Krone)	.1719
España	Peseta	.08185
Francia	Franco	.039275
Gran Bretaña	Libra Esterlina	3.3075
Holanda	Florín	.40225
Hungría	Pengo	.1745

Italia	Lira	.0515
Noruega	Corona(Krone)	.1687
Suecia	Corona(Krona)	.1734
Suiza	Franco	.19285
ASIA:		
China(Hongkong)	Silver Dollar	.2294
China(Shanghai)	Tael	.2994
Japón	Yen	.2131

El Recaudador General de Aduanas por la ley, **W. J. CRAMPTON.**